



# ACUERDO MUNICIPAL N° 098 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

DISTRITO, CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de octubre del 2012, el Informe N° 259-2012-DRCYOC-GAT-MDCGAL y 428-2012-GAT-MDCGAL, de la Gerencia de Administración Tributaria, que hace la propuesta de exoneración del pago de arbitrios municipales a favor de los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es la encargada para plantear, programar, ejecutar, coordinar, fiscalizar y optimizar la captación y recaudación de recursos municipales, estableciendo sistemas y mecanismos de recaudación que garanticen la captación eficiente de los recursos financieros, emitiendo los informes N° 259-2012-DRCYOC-GAT-MDCGAL y 428-2012-GAT-MDCGAL donde hace la propuesta de "Exoneración con deducción del pago de los Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011", que la propuesta tiene amparo legal en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, donde establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; los Gobiernos Locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque esta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia, siendo la propuesta de la siguiente:

DEUDA DE AÑOS	AL CONTADO ( descuento del total de la deuda) y años anteriores serán suprimidos
Hasta el año 2007	
2008	40%
2009	30%
2010	20%
2011	10%

Además hacen la propuesta para cancelar de oficio el consolidado de deudas por arbitrios municipales (parques, jardines y limpieza pública) en el sistema de rentas de todos los predios ubicados en el sector de VIÑANI del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa del año 2012 y años anteriores previo informe de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, así mismo disponer que los contribuyentes que no reciben el servicio de parques jardines y limpieza pública en los sectores de la Jurisdicción, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, comunales y Desarrollo Económico se les exonere hasta el año 2011 en un 100%, de igual





# ACUERDO MUNICIPAL N° 098 - 2012-MDCGAL-CM

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

forma a los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012, se les exonere en un 40%, que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tienen la calidad de Personas Jurídicas, esta norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis; la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, habiendo deliberado, se procede a la votación, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto unánime de los señores regidores, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011", según el siguiente detalle:

DEUDA DE AÑOS	AL CONTADO DESCUENTO TOTAL DE LA DEUDA y años anteriores serán suprimidos
Hasta el año 2007	
2008	40%
2009	30%
2010	20%
2011	10%

Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 31 de diciembre del año 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Así mismo a todos los contribuyentes que no reciben dichos servicios, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se les exonere hasta el año 2011 en un 100%.

**ARTICULO TERCERO.-** A todos los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012 se les exonere en un 40% que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tiene la calidad de personas jurídicas.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velásquez  
ALCALDE

